

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

- 4945** *ORDEN 423/38110/1992, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, fecha 7 de noviembre de 1991, en el recurso número 1.278/1990-03, interpuesto por don Gabriel de la Cruz Caravaca.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre indemnización por residencia eventual.

Madrid, 31 de enero de 1992.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Enseñanza (Cuartel General del Ejército).

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 4946** *ORDEN de 30 de enero de 1992 por la que se declara la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Clínica de Tortosa, Sociedad Anónima», en liquidación (C-306).*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 30 de noviembre de 1988 se ordenó la disolución de oficio y la intervención en la liquidación de la Entidad «Clínica de Tortosa, Sociedad Anónima», en liquidación, por concurrir la situación prevista en el artículo 30, 1. b), y c), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el artículo 86, 1. b), y 86.5 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985 y por Resolución de la Dirección General de Seguros de 30 de junio de 1989 se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, creada por el Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida Entidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida Entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita su extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Clínica de Tortosa, Sociedad Anónima», en liquidación.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y en el Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «Clínica de Tortosa, Sociedad Anónima», en liquidación, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 33/1984 y artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de enero de 1992.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

- 4947** *CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de diciembre de 1991 disponiendo el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.396/1988, interpuesto por la Administración General del Estado.*

Advertida errata en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 29, de 3 de febrero de 1992, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 3423, segunda columna, última línea, y en la página 3424, primera columna, primera línea, donde dice: «contencioso-administrativo número 24.618, interpuesto por don Francisco Hernández Gómez y «Lumán Sociedad Anónima»», debe decir: «contencioso-administrativo número 24.618, interpuesto por don Ricardo Hernández Gómez y «Lumán, Sociedad Anónima»».

- 4948** *RESOLUCION de 31 de enero de 1992, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se adjudica una beca de formación de persona investigador.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril) por la que se convocaron hasta un máximo de diez becas de formación de personal investigador y una vez elevadas las candidaturas por el Comité de Selección, esta Secretaría de Estado ha resuelto adjudicar una de las becas convocadas a la candidatura doña Nuria Alonso Gallo.

Madrid, 31 de enero de 1992.-El Secretario de Estado de Hacienda, Antonio Zabalza Martí

- 4949** *RESOLUCION de 25 de febrero de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en los meses de abril, mayo y junio de 1992, y se convocan las correspondientes subastas.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de enero de 1992, autoriza al Director general del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1992 y enero de 1993, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse. Asimismo, establece una periodicidad que, como mínimo, será mensual para las subastas de Bonos y bimestral para las de Obligaciones, y contempla la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, lo que permite continuar con la técnica de agregación de emisiones cuya práctica ha contribuido al desarrollo de los mercados de Deuda.

En ejecución de lo previsto en dichas normas, la Resolución de esta Dirección General, de 24 de enero de 1992, hizo público el calendario de subastas para 1992 y enero de 1993, estableciendo una periodicidad mensual en la emisión de dichos activos en todos los casos, al objeto de favorecer el alargamiento del plazo medio de amortización de la Deuda y aumentar las posibilidades de inversión que ofrece el Tesoro Público. A tal efecto, es necesario fijar las características de las próximas emisiones y convocar las correspondientes subastas.

Por otra parte, al objeto de homogeneizar las técnicas de emisión que utiliza el Tesoro Público en los diferentes instrumentos que componen la Deuda del Estado, resulta aconsejable incorporar a las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado la opción de que se puedan formular ofertas no competitivas, de forma similar al procedimiento establecido para las Letras del Tesoro, y que estaba reservado de momento a estas últimas. Como consecuencia de esta medida, no serían necesarios los periodos de suscripción que se abren a continuación de las subastas, al poderse suscribir a tipo medio directamente en las mismas.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 22 de enero de 1992, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión de Bonos del Estado a tres años en el mes de abril de 1992 y de Bonos del Estado a cinco años y Obligaciones del Estado en los meses de abril, mayo y junio de 1992, y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo

previsto en la Orden de 22 de enero de 1992, en el apartado 1 de la Resolución de esta Dirección General de 24 de enero de 1992 y en la presente Resolución.

1.a) Características de los Bonos a tres años que se emiten.

El tipo de interés nominal anual, las fechas de emisión, amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que estableció la Resolución de esta Dirección General, de 15 de octubre de 1991 para la emisión de 15 de noviembre de 1991 al 11,80 por 100 de Bonos del Estado a tres años, siendo el primer cupón a pagar, por su importe completo, el de 15 de enero de 1993.

1.b) Características de los Bonos a cinco años que se emiten.

1.b.1 El tipo de interés nominal anual pagadero por anualidades vencidas será el 11 por 100.

1.b.2 Los Bonos que se emitan como resultado de las subastas que se convocan llevarán como fecha de emisión la de 15 de abril de 1992 y se amortizarán por su valor nominal el día 15 de junio de 1997.

1.b.3 Los cupones anuales vencerán el 15 de junio de cada año, siendo el primero a pagar el 15 de junio de 1993.

1.c) Características de las Obligaciones que se emiten.

1.c.1 El tipo de interés nominal anual pagadero por anualidades vencidas será el 10,30 por 100.

1.c.2 Las Obligaciones que se emitan como resultado de las subastas que se convocan llevarán como fecha de emisión la de 15 de abril de 1992 y se amortizarán por su valor nominal el día 15 de junio del año 2002.

1.c.3 Los cupones anuales vencerán el 15 de junio de cada año, siendo el primero a pagar el 15 de junio de 1993.

1.d) Los Bonos a tres años que se emitan en el mes de abril y los Bonos a cinco años y las Obligaciones que se emitan en los meses de mayo y junio se agregarán, respectivamente, a las emisiones de 15 de noviembre de 1991 al 11,80 por 100, 15 de abril de 1992 al 11 por 100 y 15 de abril de 1992 al 10,30 por 100 y, en cada caso, tendrán la consideración de ampliación de aquéllas, gestionándose como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

2. De acuerdo con lo previsto en los apartados 5.5 y 5.6 de la Orden de 22 de enero de 1992, se podrán formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan por la presente Resolución, por un valor nominal mínimo de 10.000 pesetas y en múltiplos de dicha cantidad. El importe nominal máximo conjunto de las peticiones de esta clase presentadas por cada postor, en cada una de las subastas, no podrá exceder de 25.000.000 de pesetas.

3. Como consecuencia de lo establecido en el apartado anterior, con posterioridad a la celebración de las subastas no existirán periodos de suscripción pública de la Deuda cuya emisión se dispone en el número 1 de esta Resolución.

4. El Banco de España no pagará comisión alguna de colocación por las suscripciones de Bonos y Obligaciones del Estado que se presenten, sea por cuenta propia o de terceros, y aun cuando los presentadores sean las Entidades y personas enumeradas en el apartado 5.9.2 de la Orden de 22 de enero de 1992. Las únicas peticiones de terceros que podrán presentar las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva o de Fondos de Pensiones y las Sociedades Gestoras de Carteras serán las que realicen para las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones o las carteras que administren.

5. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo, a efectos de la participación en la subasta, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado, que se pondrán en oferta en los meses señalados, calculadas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.8.3 de la Orden de 22 de enero de 1992.

Madrid, 25 de febrero de 1992.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

### ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a tres años, emisión de 15 de noviembre de 1991, al 11,80 por 100

(Subasta mes de abril de 1992)

Precio Pesetas	Rendimiento bruto Porcentaje
100,000	13,080
100,125	13,022
100,250	12,964
100,375	12,907

Precio Pesetas	Rendimiento bruto Porcentaje
100,500	12,849
100,625	12,792
100,750	12,734
100,875	12,677
101,000	12,620
101,125	12,563
101,250	12,506
101,375	12,449
101,500	12,393
101,625	12,336
101,750	12,279
101,875	12,223
102,000	12,167
102,125	12,111
102,250	12,054
102,375	11,998
102,500	11,943
102,625	11,887
102,750	11,831
102,875	11,776
103,000	11,720
103,125	11,665
103,250	11,609
103,375	11,554
103,500	11,499
103,625	11,444
103,750	11,389
103,875	11,334
104,000	11,280
104,125	11,225
104,250	11,171
104,375	11,116
104,500	11,062
104,625	11,008
104,750	10,953
104,875	10,899
105,000	10,845
105,125	10,792
105,250	10,738
105,375	10,684
105,500	10,631
105,625	10,577
105,750	10,524
105,875	10,471
106,000	10,417
106,125	10,364
106,250	10,311
106,375	10,258
106,500	10,206

Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a cinco años, emisión de 15 de abril de 1992, al 11,00 por 100

Precio Pesetas	Rendimiento bruto *		
	Subasta abril Porcentaje	Subasta mayo Porcentaje	Subasta junio Porcentaje
96,000	11,610	11,877	12,113
96,125	11,576	11,842	12,077
96,250	11,542	11,807	12,041
96,375	11,508	11,772	12,006
96,500	11,474	11,737	11,970
96,625	11,440	11,703	11,935
96,750	11,407	11,668	11,899
96,875	11,373	11,633	11,864
97,000	11,339	11,599	11,829
97,125	11,306	11,564	11,793
97,250	11,272	11,530	11,758
97,375	11,239	11,496	11,723
97,500	11,205	11,461	11,688
97,625	11,172	11,427	11,653
97,750	11,138	11,393	11,618
97,875	11,105	11,359	11,583
98,000	11,072	11,325	11,549

Precio Pesetas	Rendimiento bruto *		
	Subasta abril Porcentaje	Subasta mayo Porcentaje	Subasta junio Porcentaje
98,125	11,039	11,291	11,514
98,250	11,006	11,257	11,479
98,375	10,973	11,223	11,445
98,500	10,940	11,189	11,410
98,625	10,907	11,155	11,376
98,750	10,874	11,122	11,341
98,875	10,841	11,088	11,307
99,000	10,808	11,054	11,272
99,125	10,775	11,021	11,238
99,250	10,743	10,987	11,204
99,375	10,710	10,954	11,170
99,500	10,678	10,921	11,136
99,625	10,645	10,887	11,102
99,750	10,613	10,854	11,068
99,875	10,580	10,821	11,034
100,000	10,548	10,788	11,000
100,125	10,516	10,755	10,966
100,250	10,483	10,722	10,932
100,375	10,451	10,689	10,899
100,500	10,419	10,656	10,865
100,625	10,387	10,623	10,832
100,750	10,355	10,590	10,798
100,875	10,323	10,557	10,765
101,000	10,291	10,525	10,731
101,125	10,259	10,492	10,698
101,250	10,228	10,459	10,665
101,375	10,196	10,427	10,631
101,500	10,164	10,394	10,598
101,625	10,132	10,362	10,565
101,750	10,101	10,330	10,532
101,875	10,069	10,297	10,499
102,000	10,038	10,265	10,466
102,125	10,006	10,233	10,433
102,250	9,975	10,201	10,400
102,375	9,944	10,169	10,368
102,500	9,912	10,136	10,335

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado, emisión de 15 de abril de 1992, al 10,30 por 100

Precio Pesetas	Rendimiento bruto *		
	Subasta abril Porcentaje	Subasta mayo Porcentaje	Subasta junio Porcentaje
96,000	10,695	10,846	10,979
96,125	10,674	10,825	10,957
96,250	10,653	10,803	10,935
96,375	10,632	10,782	10,913
96,500	10,611	10,761	10,892
96,625	10,590	10,739	10,870
96,750	10,569	10,718	10,848
96,875	10,548	10,697	10,827
97,000	10,527	10,676	10,805
97,125	10,506	10,654	10,784
97,250	10,485	10,633	10,762
97,375	10,465	10,612	10,741
97,500	10,444	10,591	10,720
97,625	10,423	10,570	10,698
97,750	10,403	10,549	10,677
97,875	10,382	10,528	10,656
98,000	10,361	10,507	10,634
98,125	10,341	10,486	10,613
98,250	10,320	10,466	10,592
98,375	10,300	10,445	10,571
98,500	10,280	10,424	10,550
98,625	10,259	10,403	10,529
98,750	10,239	10,383	10,508
98,875	10,219	10,362	10,487
99,000	10,198	10,341	10,466
99,125	10,178	10,321	10,445
99,250	10,158	10,300	10,424

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Precio Pesetas	Rendimiento bruto *		
	Subasta abril Porcentaje	Subasta mayo Porcentaje	Subasta junio Porcentaje
99,375	10,138	10,280	10,403
99,500	10,118	10,259	10,383
99,625	10,097	10,239	10,362
99,750	10,077	10,218	10,341
99,875	10,057	10,198	10,321
100,000	10,037	10,178	10,300
100,125	10,017	10,157	10,279
100,250	9,997	10,137	10,259
100,375	9,978	10,117	10,238
100,500	9,958	10,097	10,218
100,625	9,938	10,076	10,197
100,750	9,918	10,056	10,177
100,875	9,898	10,036	10,157
101,000	9,879	10,016	10,136
101,125	9,859	9,996	10,116
101,250	9,839	9,976	10,096
101,375	9,820	9,956	10,075
101,500	9,800	9,936	10,055
101,625	9,781	9,917	10,035
101,750	9,761	9,897	10,015
101,875	9,742	9,877	9,995
102,000	9,722	9,857	9,975
102,125	9,703	9,837	9,955
102,250	9,683	9,818	9,935
102,375	9,664	9,798	9,915
102,500	9,645	9,778	9,895

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

**4950**

*RESOLUCION de 27 de febrero de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de primera categoría del concurso 10/1992, de Lotería a celebrar el día 5 de marzo de 1992 y del concurso 10-2/1992, de Lotería a celebrar el día 7 de marzo de 1992.*

De acuerdo con el apartado b) punto 3 de la Norma 6 de las que regulan los concursos de Pronósticos de la Lotería Primitiva aprobada por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 1 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 189 del 8), el fondo de 606.520.355 pesetas, correspondiente a premios de Primera Categoría del Concurso 7/1992 celebrado el día 13 de febrero de 1992, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de Primera Categoría de Sorteo 10/1992, que se celebrará el día 5 de marzo de 1992.

Asimismo, el fondo de 460.455.483 pesetas, correspondiente a premios de Primera Categoría del Concurso 7-2/1992 celebrado el día 15 de febrero de 1992, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de Primera Categoría del Sorteo 10-2/1992, que se celebrará el día 7 de marzo de 1992.

\* Madrid, 27 de febrero de 1992.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

**4951**

*RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulo y sin valor un billete de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo número 17, de 29 de febrero de 1992.*

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo número 17, de 29 de febrero de 1992, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulo y sin valor dicho billete.

Números	Serie	Billetes
89587	1. <sup>a</sup> .....	1
Total billetes .....		1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 28 de febrero de 1992.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.